

**ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES HAN SIDO COLOCADOS**

**FIDEICOMITENTE**

**Desarrollo y Operación de Infraestructura Hospitalaria de Ixtapaluca, S.A.P.I. de C.V.**



**FIDUCIARIO EMISOR**

**Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, División Fiduciaria**



**CON BASE EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. 936 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2010 (SEGÚN EL MISMO HA SIDO MODIFICADO CONFORME A LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACION), CELEBRADO ENTRE DESARROLLO Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE IXTAPALUCA, S.A.P.I. DE C.V., EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, BANCO INVEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN CALIDAD DE FIDUCIARIO, Y THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMÚN.**

**MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN**

**\$1,845,000,000.00 M.N.**

**(UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**FIDUCIARIO EMISOR:** Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable No. 936.

**FIDEICOMITENTE:** Desarrollo y Operación de Infraestructura Hospitalaria de Ixtapaluca, S.A.P.I. de C.V.

**FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR:** Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta por el monto de los adeudos que les deriven.

**FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR:** Desarrollo y Operación de Infraestructura Hospitalaria de Ixtapaluca, S.A.P.I. de C.V.

**FUENTE DE PAGO:** La emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada al amparo de esta Emisión cuenta como vehículo de pago y liquidación el Fideicomiso Irrevocable No. 936.

**ACTO CONSTITUTIVO:** La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios se harán con base en el Fideicomiso Irrevocable No. 936, constituido por Desarrollo y Operación de Infraestructura Hospitalaria de Ixtapaluca, S.A.P.I. de C.V., en calidad de fideicomitente y Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en calidad de fiduciario, con la comparecencia y acuerdo de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, en calidad de representante común, y con base en el primer, segundo, tercer y cuarto convenio modificatorios al mismo de fechas 30 de marzo de 2010, 2 de marzo de 2012, 29 de mayo de 2013 y 29 de mayo de 2013.

**PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son pagados únicamente con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, que incluye principalmente: (a) los Derechos de Cobro derivados del Contrato PPS y el Efectivo Fideicomitado, así como, los importes provenientes de los mismos; (b) los recursos aportados y que aporten al Fideicomiso, el Fideicomitente y sus accionistas para la operación del Proyecto; (c) el derecho a cualquier ingreso derivado del Proyecto, incluyendo el derecho a cualquier cantidad bajo las Pólizas de Seguro y las Fianzas contratadas para el mismo; (d) los recursos netos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; (e) los valores en los que se inviertan los recursos líquidos y sus rendimientos, y (f) cualquier otro bien que en el futuro aporte el Fideicomitente o cualquier tercero al Fideicomiso para el cumplimiento de los fines del mismo.

**DERECHOS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CONFERIRÁN A LOS TENEDORES:** Cada Certificado Bursátil Fiduciario representará para su titular el derecho al cobro de principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario de los mismos, en los términos descritos en el Fideicomiso y en el Título respectivo, desde la fecha de su Emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son pagados únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso.

**TIPO DE VALOR:** Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo.

**TIPO DE OFERTA:** Oferta pública primaria nacional.

**DENOMINACIÓN:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominan en Pesos.

**CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.:** "AAA (E)". La emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio. La perspectiva de esta calificación es estable. La presente calificación a la Emisión de Certificados Bursátiles no constituye una recomendación de inversión, y puede

estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora.

**CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.:** AA+ (mex). Indica una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Su riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país. Las emisiones con el signo de más (+) destacan su fortaleza dentro del nivel. La presente calificación a la Emisión de Certificados Bursátiles no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora.

**CLAVE DE PIZARRA:** DOIHICB 13

**MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN.** \$1,845,000,000.00 M.N. (un mil ochocientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

**NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:** Hasta 18,450,000 (dieciocho millones cuatrocientos cincuenta mil) Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:** \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL FIDUCIARIO EMISOR:** Hasta \$1,806,607,309.00 (un mil ochocientos seis millones seiscientos siete mil trescientos nueve Pesos 00/100 M.N.).

**GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA:** Ascienden a \$38,392,691.00 (treinta y ocho millones trescientos noventa y dos mil setecientos noventa y un Pesos 00/100 M.N.), mismos que se desglosan en la Sección 2.4.1 del Prospecto.

**PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN:** 7,666 (siete mil seiscientos sesenta y seis) días, equivalente a 20 (veinte) años y 361 días ó 251 (doscientos cincuenta y un) meses.

**TASA DE INTERÉS:** A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengan un interés bruto anual de 8.20% (Ocho punto viento por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, después de la primer fecha de terminación del Periodo de Intereses o en caso de una Amortización Anticipada Obligatoria parcial, sobre el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Dicha Tasa de Interés Bruto Anual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. El monto de los intereses a pagar conforme al Título se computará a partir de su Fecha de Emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Interés correspondiente. Los cálculos se efectúan cerrándose a centésimas. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidan de manera semestral en las mismas fechas de pago de principal conforme al calendario de pagos contenido en el inciso "ee" de esta Sección 2.1 "Características de la Oferta" del Prospecto y en el Título, siendo la primera el 30 de noviembre de 2013.

**PRECIO DE COLOCACIÓN:** \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.).

**MECANISMO DE COLOCACIÓN:** Construcción de Libro.

**FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA:** 29 de mayo de 2013.

**FECHA DE EMISIÓN:** 03 de junio de 2013.

**FECHA DE REGISTRO EN LA BMV:** 03 de junio de 2013.

**FECHA DE CIERRE DE LIBRO:** 30 de mayo de 2013.

**FECHA DE LIQUIDACIÓN:** 03 de junio de 2013.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 30 de mayo de 2034.

**INTERESES MORATORIOS:** En caso de que se presente una Amortización Anticipada Forzosa, se devengan intereses moratorios sobre los montos no pagados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios son pagaderos a la vista en las oficinas del Representante Común a partir de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a que el Representante Común le comunique al Fideicomitente la Amortización Anticipada Forzosa y hasta en tanto no sean liquidados totalmente los Certificados correspondientes.

**FECHA DE PAGO Y AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL:** La amortización de la presente Emisión se realizará mediante 35 (treinta y cinco) pagos consecutivos que se realizarán el día treinta de cada mes de mayo y noviembre a partir del 30 de mayo de 2017 por los montos señalados en el calendario de amortizaciones inserto en el Prospecto y en el Título.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES:** El principal y/o los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios son pagados en cada fecha de pago establecida en el calendario contenido en el Prospecto, mediante transferencia electrónica o en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, D.F., contra entrega del Título o de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval. El pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas del Representante Común ubicadas en: Paseo de la Reforma No. 115, piso 23, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, CP 11000, en México, D.F. Para dichos efectos, el Representante Común hará el pago respectivo mediante transferencia electrónica, debiendo de recibir la información respectiva a las cuentas a las cuales deberá de hacerse el pago correspondiente.

**FUENTE DE PAGO:** La única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios son los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

**AMORTIZACIÓN ANTICIPADA POR FALTA DE APLICACIÓN:** En caso de que por cualquier circunstancia dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la Emisión, los recursos que se obtengan de la misma no sean

destinados, conforme a lo pactado en el Tercer Convenio Modificatorio al Fideicomiso, al pago total del saldo insoluto bajo el Crédito, los Certificados se podrán amortizar anticipadamente, según lo resuelva la Asamblea de Tenedores, en cuyo caso, dicha amortización anticipada se pagará exclusivamente con los recursos que se obtengan de la Emisión.

**AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA:** El Fideicomitente tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, a partir del quinto aniversario de la fecha de Emisión, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más la Prima por Amortización Anticipada, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando (a) el Emisor, por instrucciones del Fideicomitente y a través del Representante Común, informe por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada a la CNBV, al Indeval, a la BMV y a los Tenedores, a través de EMISNET (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados, y (b) la amortización anticipada se lleve a cabo en las oficinas de Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal o, de no ser posible, en las oficinas del Emisor, en las oficinas del Representante Común, o mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval.

**PRIMA POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA:** La Prima por Amortización Anticipada voluntaria pagadera, de ser el caso, se calculará conforme a lo establecido en el inciso “gg” de la Sección 2.1 “Características de la Oferta” del Prospecto, y será igual a la diferencia entre: (i) el valor de los flujos futuros a la tasa aplicable de los Certificados Bursátiles Fiduciarios calculado como se señala a continuación y (ii) el valor nominal ajustado de los mismos. De tal manera que, cuando el valor de los flujos futuros de los Certificados Bursátiles sea superior a su valor nominal ajustado, la prima busque compensar a los Tenedores por la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles. En el caso en que el valor de los flujos futuros a la tasa aplicable calculado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea igual o inferior a su valor nominal ajustado, la prima será igual a 0 (cero) y la amortización anticipada se llevará a cabo a valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, si las hubiere.

**ACELERACIÓN.** En caso de que el Fideicomitente incurra en un Evento de Aceleración, los pagos bajo los Certificados de la Emisión se acelerarán en orden inverso al de su vencimiento, debiendo el Fiduciario utilizar para tal efecto los recursos existentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes hasta donde alcance y posteriormente con cargo al Saldo Residual existente en la cuenta General, sin que esto implique una Amortización Anticipada Forzosa.

**AMORTIZACIÓN ANTICIPADA FORZOSA:** En caso de que el Fideicomitente incurra en un Evento de Incumplimiento que no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su comisión, (salvo que el Evento de Incumplimiento en cuestión sea el relativo al no pago de los intereses o principal de los Certificados, en cuyo caso no se requerirá la declaración de la Asamblea de Tenedores para la amortización anticipada forzosa), el Representante Común podrá solicitarle al Fideicomiso, previa instrucción de y según lo resuelva la Asamblea de Tenedores de los Certificados, que pague de manera anticipada el principal e intereses ordinarios y moratorios, desde los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a que el Representante Común notifique al Fideicomitente la amortización anticipada forzosa de los Certificados y hasta en tanto no sean liquidados totalmente los Certificados.

**GARANTÍA:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios.

**EVENTOS PREVENTIVOS:** Los siguientes eventos constituyen un Evento Preventivo, cuyo cumplimiento impedirá al Fideicomitente disponer en cada Fecha de Pago del saldo residual de la Cuenta General después de la dotación de los fondos del Fideicomiso y el pago de las obligaciones del Fideicomiso incluyendo el pago de los Certificados:

1. Si el RCSD es menor a 1.20 (uno punto veinte) veces pero igual o mayor que 1.10 (uno punto diez) veces. Este Evento Preventivo se tendrá por subsanado si durante dos Fechas de Cálculo del RCSD consecutivas el RCSD es igual o mayor a 1.20 (uno punto veinte) veces en cualquier Fecha de Cálculo de RCSD. El RCSD se calculará en cada Fecha de Pago (la “Fecha de Cálculo de RCSD”).
2. Si conforme al Contrato PPS, la Secretaría aplica en cualquier tiempo deducciones a los pagos por Servicios (como dicho término se define en el Contrato PPS) bajo dicho contrato mayores al 7% (siete por ciento). Este Evento Preventivo se tendrá por subsanado si durante los dos siguientes pagos por Servicios la Secretaría no aplica deducciones o las deducciones aplicadas no exceden el porcentaje descrito.
3. Si el Fideicomitente no cumple con sus obligaciones de proporcionar reportes o información conforme a lo establecido en el Fideicomiso. Este Evento Preventivo se tendrá por subsanado si el Fideicomitente entrega la información referida dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha a que debió proporcionar la misma.
4. Si el Fideicomitente recibe una Notificación de Servicio Deficiente. Este Evento Preventivo se tendrá por subsanado si durante los dos siguientes meses no recibe otra Notificación por Servicio Deficiente.

**EVENTOS DE ACCELERACIÓN:** Los siguientes eventos constituyen un Evento de Aceleración, cuyo cumplimiento dará lugar a la Amortización Anticipada por Aceleración de los Certificados:

1. Si un Evento Preventivo no es subsanado dentro del periodo de cura otorgado para tal efecto.
2. Si el RCSD es menor a 1.10 (uno punto diez) veces. Este Evento de Aceleración se tendrá por subsanado si durante dos Fechas de Cálculo del RCSD consecutivas el RCSD es igual o mayor a 1.20 (uno punto veinte) veces.
3. Si el RCSD es menor a 1.20 (uno punto veinte) veces pero igual o mayor que 1.10 (uno punto diez) veces durante dos Fechas de Cálculo del RCSD consecutivas. Este Evento de Aceleración se tendrá por subsanado si en la siguiente Fecha de Cálculo del RCSD el RCSD es igual o mayor a 1.20 (uno punto veinte) veces.

4. Si conforme al Contrato PPS, la Secretaría aplica deducciones a los pagos por Servicio bajo dicho contrato mayores al 7% (siete por ciento) y durante los siguientes dos pagos por Servicios no se subsana dicha circunstancia. Este Evento de Aceleración se tendrá por subsanado si durante los dos siguientes pagos por Servicios la Secretaría no aplica deducciones o las deducciones aplicadas no exceden el porcentaje previsto.

5. Si el Fideicomitente no cumple con sus obligaciones de proporcionar reportes o información conforme al Fideicomiso y no subsana dicha circunstancia durante los 60 (sesenta) días siguientes, en tanto no se haya suspendido la cotización de los Certificados o cancelado su registro en el Registro Nacional de Valores, lo cual dará lugar a un Evento de Incumplimiento. El Evento de Aceleración aquí previsto, se tendrá por subsanado cuando presente la información descrita.

6. Si el Fideicomitente recibe una Notificación de Servicio Deficiente y durante los dos meses siguientes vuelve a recibir una Notificación de Servicio Deficiente. Este Evento de Aceleración, se tendrá por subsanado cuando transcurran seis meses sin recibir una Notificación de Servicio Deficiente.

7. Si el Efectivo Fideicomitado disponible en la Cuenta General es insuficiente para dotar las Cuentas del Fideicomiso, constituir los saldos objetivos o llevar a cabo los pagos contemplados en la cascada del Fideicomiso, con excepción de la dotación de la Cuenta del Fondo de Remanentes y el pago de los Certificados. Este Evento de Aceleración quedará subsanado cuando existan recursos disponibles en la Cuenta General para que el Fiduciario dote las Cuentas del Fideicomiso y lleve a cabo los pagos contemplados en la cascada del Fideicomiso.

8. Si así lo determina la Asamblea de Tenedores, en caso de que hayan transcurrido 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha en que el Representante Común no haya podido ejercer su derecho a la subrogación o sustitución del Fideicomitente u OIHI contemplados en los Consentimientos, el Contrato PPS o cualquier otro documento relacionado con los mismos, por razones ajenas a su voluntad y después de haber tratado de manera diligente de hacerlo.

**EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO:** Cualquiera de las siguientes acciones del Fideicomitente constituirá un evento de incumplimiento bajo el Fideicomiso que de conformidad con lo establecido en el Prospecto podrá dar lugar a la amortización anticipada forzosa de los Certificados:

1. Que un Evento de Aceleración no sea subsanado en el periodo de cura previsto para tal efecto.

2. Que se haya suspendido la cotización de los Certificados o cancelado su registro en el Registro Nacional de Valores,

3. Que el Fideicomitente acuerde su disolución, liquidación o se inicie un procedimiento de concurso mercantil en contra del Fideicomitente, o el Fideicomitente sufra un embargo en una parte sustancial de su patrimonio y el Fideicomitente no subsana dicha circunstancia en un plazo de 30 (treinta) Días.

4. La terminación anticipada o rescisión administrativa por cualquier motivo del Contrato PPS, los Contratos del Proyecto o de la Concesión sobre el Inmueble y el Fideicomitente no subsana dicha circunstancia en un plazo de 30 (treinta) Días.

5. Que el Fideicomitente acuerde cualquier modificación al Contrato PPS, cuya consecuencia sea disminuir el flujo de recursos que ingresen al Fideicomiso, sin la previa autorización de la Asamblea de Tenedores.

6. El incumplimiento por parte del Fideicomitente respecto de sus obligaciones o condiciones establecidas en el Contrato PPS, en la Concesión sobre el Inmueble, en los Contratos del Proyecto o en el Fideicomiso y el Fideicomitente no subsana dicha circunstancia en un plazo de 30 (treinta) días.

7. La modificación de cualquiera de los Contratos del Proyecto en cuanto a su objeto, plazo y contraprestación, sin la previa autorización de la Asamblea de Tenedores.

8. Que el Fideicomitente o cualquiera de sus subcontratistas interrumpa parcial o totalmente la operación del Proyecto, incluyendo que OIHI, o quien la sustituya, deje de dar cumplimiento al Contrato de Operación, y no se subsana dicha circunstancia dentro de los 30 (treinta) días siguientes.

9. Que el Fideicomitente ceda, grave o transfiera el Contrato PPS o la Concesión sobre el Inmueble, los derechos en ella conferidos o los bienes afectos al mismo, sin la previa autorización de la Asamblea de Tenedores.

10. Que el Fideicomitente o sus subcontratistas no otorguen o mantengan vigentes las garantías exigidas bajo el Contrato PPS o cualquiera de los Contratos de Proyecto, como los son la fianza de cumplimiento y el fondo de reserva otorgados bajo el Contrato PPS, la fianza de cumplimiento otorgada bajo la Concesión sobre el Inmueble, o cualquier otra garantía a ser requerida bajo dichos Contratos del Proyecto; y el Fideicomitente no subsane dicha circunstancia dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Las garantías a las que se refiere el presente numeral, no son otorgadas en favor de los tenedores de los Certificados ya que éstos serán pagados con el Patrimonio del Fideicomiso sin contar con garantía adicional alguna.

11. Si el Efectivo Fideicomitado disponible en la Subcuenta del Fondo de Servicio de la Deuda o en la Cuenta General o en la Cuenta del Fondo de Reserva de Servicio de Deuda no son suficientes para realizar el pago de los Certificados en la próxima Fecha de Pago

12. El incumplimiento de cualquier pago de principal, intereses o cualquier otro de los Certificados en cualquier de las Fechas de Pago.

**DEPOSITARIO:** S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO:** Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario.

**POSIBLES ADQUIRENTES:** Personas físicas y morales mexicanas y/o extranjeras cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**FUNDAMENTO LEGAL DEL RÉGIMEN FISCAL:** La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta para efectos fiscales, en el caso de personas físicas y morales residentes en México, a las disposiciones previstas en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

**REPRESENTANTE COMÚN:** The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**FACTORES DE RIESGO:** Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los potenciales inversionistas deberán tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en el Prospecto y, en especial, los Factores de Riesgo que se establecen en la Sección 1.3 del Prospecto, incluyendo, sin limitar, el hecho de que el Emisor y el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro y, en particular, en caso de que los recursos que se vayan a obtener de la Emisión hasta antes del cierre de la oferta, no resulten suficientes para cubrir el pago de los conceptos mencionados en el numeral diez, apartado III de la Cláusula Décimo Tercera, del contrato de fideicomiso irrevocable No. 936 como consecuencia del tercer convenio modificatorio al mismo, el Intermediario Colocador podrá declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en cuyo caso Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo y Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, conservarán su carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar hasta el pago total de las cantidades adeudadas bajo el Contrato de Crédito, según dicho término se define en el Fideicomiso.

**EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO A EXIGIR EL PAGO AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO O AL INTERMEDIARIO COLOCADOR. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE. LAS RESPONSABILIDADES DE DESARROLLO Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE IXTAPALUCA, S.A.P.I. DE C.V. SE LIMITAN EXCLUSIVAMENTE A LO QUE ESTABLECE EL PROSPECTO.**

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,  
Grupo Financiero Banamex

COLIDER



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo  
Financiero BBVA Bancomer

La Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en el Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentran inscritos con el número 2362-4.15-2013-062 en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la Emisión son aptos para ser objeto de cotización en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni en el presente Aviso de Colocación, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto podrá consultarse en las siguientes direcciones: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y en [www.gja.mx](http://www.gja.mx), asimismo dichos documentos se encuentran a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F. a 31 de mayo de 2013.

Aut. CNBV para su publicación No. 153/6856/2013 de fecha 29 de mayo de 2013.